

RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 29/2023

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado del Instituto Nacional Electoral.	6323

Documental depositada el diecisiete de abril de dos mil veintitrés, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el dieciocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Instituto Nacional Electoral, a quien se tiene con la personalidad reconocida en el expediente principal del cual deriva el presente asunto, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de treinta de marzo del año en curso y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con el recurso de reclamación citado al rubro. Asimismo, se tiene al promovente **ofreciendo** como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, 31² y 53³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, al Secretario de Gobernación, así como a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su interés o representación correspondiera respecto de la interposición del presente recurso de

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

² **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 29/2023**

reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés; **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, con apoyo en los artículos 14, fracción II, párrafo primero,⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero⁵, y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁷, Tercero⁸ y Quinto⁹ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1¹¹ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁷ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁸ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁹ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

¹⁰ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

¹¹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 29/2023**

el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 31/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 29/2023**, interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

JOG/EAM

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 31/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 214300

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:42:24Z / 03/05/2023T10:42:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 0b f2 a6 e8 55 57 d3 0f c2 ec 5b 2a 0b bb 37 0f ea b4 40 8c 04 89 27 62 07 3c 70 2f db 26 7f 51 87 8a f8 2f c0 6c 02 5c 0f f6 ba d5 8a 36 80 e4 ca 38 ff 5c 8b b1 98 01 68 97 db 68 88 6c 70 03 d5 7b 35 68 81 ee 1e 21 4e a4 4f 86 e4 65 aa f2 ce ec e1 79 b2 c0 df f4 7f 87 3c c0 83 27 fc ce ea 9c 87 90 11 b8 6f 24 d0 bd 63 f9 1b 56 cf 4a d4 ca 1d c5 cd 0b bb 57 4f 23 d5 40 b4 87 ce a7 5c 11 a7 62 3f c7 3a 62 85 70 3a 2b 14 46 98 a0 cb db 93 9b 25 f9 da 29 34 06 69 39 26 31 3d cb 7e c0 02 e6 3d e2 d1 b4 85 f3 e8 6a a1 fe 82 94 66 78 fc cb 0d aa 1e da 02 de 87 a0 ef 80 83 e5 98 4b 1f 73 a8 4a f7 41 14 76 13 da 01 76 94 c0 98 cc 2d 48 ff 5a 1e 9f 56 d9 50 7b 25 34 03 be 71 a2 76 bc 63 54 a3 bf 19 15 9e 8c 5b f2 3e 80 63 ec b2 78 93 a0 4c 3c 04 59 9e 41 64 13 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:42:24Z / 03/05/2023T10:42:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:42:24Z / 03/05/2023T10:42:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5749520			
	Datos estampillados	93B9C9867A851F4442F8EFBEC515D9E9DD9F04B53F43812DCDA10CF32F447857			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:13:35Z / 27/04/2023T12:13:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c 7c 9e 26 14 2a 69 ee 9c c1 10 10 fc 72 7e f2 a5 f0 ab db a9 74 85 98 56 d0 0d d5 59 da db 3a 16 c4 92 66 81 29 cf a3 aa 17 8f 4a 2f fd 78 6b 21 3f f5 65 2c 2c b9 e6 ba 88 d6 a4 18 f8 cc cd 22 46 61 7e 82 ee 74 7a 01 18 fb 0b 7a 2b b5 eb 82 2c c4 5b 03 fd 9f 55 ea 6a 21 6c 9d 4f a8 98 d6 86 60 51 b5 c3 1f ad e4 91 b6 e8 0e 57 9e ef 73 8f 19 e1 da df 4b 91 0a 94 bf d9 8d bf 08 36 6a 74 cd 61 5d 26 1a 22 b1 2c 46 ad 4f c9 1b 2e 1f e2 6d 1b 6b 61 70 4a 78 8f 45 cb 83 ee 02 e7 f3 97 df a2 71 2a 01 90 64 18 d6 d3 ea 4b a0 16 7c 9a 6f 16 1c 2f 01 58 21 74 49 dc a1 ba e3 bd 73 44 98 a1 3d 49 14 bd 96 05 42 11 33 ce f8 86 5c 2c 49 48 89 af 81 70 35 7b 50 98 a3 1a c8 e6 14 e6 96 9d 4f 51 bc 47 be 39 2c 91 57 cf 76 ac 89 24 5d 0c da d5 12 aa c7 70 96 97 48 cb e8 c6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:15:03Z / 27/04/2023T12:15:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:13:35Z / 27/04/2023T12:13:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5735944			
	Datos estampillados	62F18ACC4B0F281F017BAA67E68C4932638E07865B1DFD61B925C7AA50CD3E07			